



La Esperanza, 06 de diciembre de 2023

**RESOLUCION GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-PECH**

**VISTO:**

El Proveído N° 004986-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 06 de diciembre 2023, de la Gerencia, relacionado con la aprobación de las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 0055-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0005-2023-GRLL-GOB/PECH “Servicio de contratación de seguros Infraestructura Mayor del PECH”;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 284-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 19 de octubre 2023, se aprobó el Expediente de Contratación del Concurso Público para el “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PECH”, con un valor estimado de S/9’784,574.23 (\$2’535,520.66 T/C S/3.859 al 16.10.2023 Diario El Peruano), con cargo a la C.P. 1084 y de acuerdo al detalle inserto; así como se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo el procedimiento sub materia, el mismo que fue reconformado mediante Resolución Gerencial N° 321-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 15 de noviembre 2023;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 293-2023-GRLL-GOB/PECH, de fecha 26 de octubre 2023, se aprobaron las Bases Administrativas del Concurso Público N° 0005-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria “SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PECH”;

Que, mediante Oficio N° 005-2023-CS, de fecha 06 de diciembre, el Presidente del Comité de Selección se dirige a la Gerencia manifestando que el día 05 de diciembre del 2023, se convocó para la Evaluación y calificación de ofertas del Procedimiento de Selección en mención; habiéndose registrado según la información obtenida del SEACE, cuatro (4) participantes. Sin embargo, no se presentó ninguna oferta, por lo que el Comité declaró desierto el procedimiento de selección;

Que, de conformidad con el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 302251 Ley de Contrataciones del Estado, el procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas; precisando el numeral 65.2 de la citada normativa, que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión





del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. Por otro lado, el numeral 65.3 del artículo 65 de la precitada normativa establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, por lo expuesto, refiere haber evaluado las causas de la declaratoria del desierto, remitidas por el Corredor de seguros mediante correo electrónico de fecha 05 de diciembre, **determinándose que los postores no presentaron ofertas debido a que no encontraron mercado disponible para el respaldo de los Reaseguros.** En ese sentido, el Comité de Selección considera necesario que se haga de conocimiento a las áreas usuarias lo expuesto, y de ser el caso confirmen que persiste la necesidad del servicio; y de considerarlo necesario, teniendo en cuenta los motivos de la declaratoria desierto efectúe algún reajuste o precisión a los términos de referencia que deberá contar con su aprobación y remitir según lo establecido en el numeral 29.11 del artículo 29 del RLCE, para que el Comité de Selección continúe con la siguiente convocatoria de corresponder. Adjunta los correos electrónicos de los interesados que se inscribieron al proceso de selección;

Que, mediante Proveídos N° 002497-2023-GRLL-PECH-SGAPEE, de fecha 06 de diciembre 2023, la Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica comunica a la Gerencia que persiste la necesidad del servicio en las mismas condiciones y términos indicados en el CP 005-2023-GRLL-GOB/PECH; por lo que solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001769-2023-GRLL-PECH-SGOM, de fecha 06 de diciembre 2023, la Subgerencia de Operación y Mantenimiento se dirige a la Gerencia manifestando que persiste la necesidad del servicio en las mismas condiciones y términos indicados en el CP 005-2023-GRLLGOB/PECH, lo que comunica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 006-2023-CS, de fecha 06 de diciembre 2023, el Presidente del Comité de Selección informa a la Gerencia que ha procedido con la elaboración de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0055-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0005-2023-GRLL-GOB/PECH "SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS INFRAESTRUCTURA MAYOR DEL PECH". Estando a lo señalado hacen llegar las Bases Administrativas (65 folios) en formato PDF debidamente firmadas y en Formato Word editable y el Acta N°08 – Bases Administrativas (01 folio), para su aprobación mediante acto resolutorio correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, a través de la Opinión N° 153-2016/DTN, el OSCE concluye que el quorum para el funcionamiento del comité de selección puede darse -en principio- con la asistencia física de todos sus miembros; no obstante ello, las Entidades pueden utilizar las tecnologías de la comunicación en lo que concierne a las actuaciones del comité de selección, siempre y cuando la naturaleza de las etapas o actos hagan viable que estas puedan ser empleadas, adoptándose los mecanismos que otorguen validez legal a las manifestaciones de voluntad realizadas por los miembros





del comité y verificando que hayan contado o cuenten con la información necesaria – documentos– para la toma de decisiones;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 0055-2023-GRLL-GOB/PECH I Convocatoria, derivada del Concurso Público N° 0005-2023-GRLL-GOB/PECH “Servicio de contratación de seguros Infraestructura Mayor del PECH”, las mismas que corren como Anexo de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El egreso que demande la ejecución del referido proceso de selección se afectará a la C.P. N° 1084.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución, del Comité de Selección, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

Documento firmado digitalmente por  
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS  
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

